



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 231 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 124-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA., con Proveído N° 921141, Informe N° Opinión Legal N° 292-2014-GOB.REG.HVCA/ORA.-melt, Informe N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL., Informe N° 074-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL./CACQ-monitor, y demás documentación adjunta en cuarenta y ocho (48) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Carlos F. Espinoza Santiago, representante legal del Consorcio "PAVIMENTO", suscribieron el Contrato N° 202-2014/ORA, de fecha 06 de mayo de 2014, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticsapo. Distrito de Ticsapo. Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica", por un monto total de S/. 91,500.00 (Noventa y Un Quientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL., de fecha 04 de junio de 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en calidad de área usuaria solicita efectuar la reducción de prestaciones del Contrato N° 202-2014/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello, el Informe N° 074-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL./CACQ-monitor., donde el Monitor de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, señala que el monto de la reducción del Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticsapo. Distrito de Ticsapo, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica", asciende a la suma de S/. 17,156.25 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 25/100 Nuevos Soles), que corresponde al 25% del 75% del concepto de Supervisión, debiendo quedar intacto el 25% restante por concepto de Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL., el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señaló que en cumplimiento del artículo 184° de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió hacer entrega de terreno al contratista con fecha 04 de marzo de 2014, designándose para tal fin, como inspector de Obra al Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 297-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, toda vez que no se contaba con el contrato de servicios del Supervisor;

Que, en esa misma línea, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al Contrato N° 202-2014/ORA, por la suma de S/. 17,156.25 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Seis con 25/100 Nuevos Soles), que correspondería al 25% del avance físico de obra, ya que el plazo de servicio de supervisión del contratista se inició a partir del día 07 de mayo de 2014, conforme se tiene del Acta de Corte de Obra, fecha en que la citada obra presentaba un avance físico acumulado de 44.80%;

Que, respecto a los hechos narrados, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 231 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 JUL 2014

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)";*

Que, siendo así, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 292-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 202-2014/ORA, del servicio de consultoría de Supervisión de la obra *"Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Tiarapo, Distrito de Tiarapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"*, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 202-2014/ORA, de fecha 06 de mayo de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Carlos F. Espinoza Santiago, representante legal del Consorcio "PAVIMENTO", para el servicio de consultoría de supervisión de la obra *"Mejoramiento de las Calles Circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Tiarapo, Distrito de Tiarapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"*, por la suma de S/. 17,156.25 (Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Seis Mil con 25/100 Nuevos Soles) que representa el 25% del 75% Por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 231 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 JUL 2014

Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 202-2014/OR.A, de fecha 06 de mayo de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y Consorcio "PAVIMENTO" para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HICHC/ger



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (d)

